



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación de Boyacá

Resolución Número **01982** del **18 MAR 2025**

Por la cual se efectúa un traslado a un provisional sin solución de continuidad en cumplimiento al Decreto N° 2105 de 2017.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales, y en especial a las conferidas mediante los Decretos Departamentales No. 1714 del 28 de octubre del 2022 y 0139 del 29 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1278 de 2002, en el capítulo VII, establece los traslados como una situación administrativa, inherente a los docentes y directivos docentes, nombrados en propiedad.

Que el Decreto No.1075 de 2015, en el Título 5 traslados capítulo I, desarrolló la figura de traslados de docentes y directivos docentes entre otras en su artículo 2.4.5.1.2, referente a proceso ordinario de traslado.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución número 019806 del 30 de septiembre de 2025; fijó el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derecho de carrera que laboran en Instituciones Educativas de las entidades territoriales certificadas en educación y que fue adoptado mediante Resolución número 8407 del 16 de octubre de 2025, expedida por la secretaria de educación del Departamento de Boyacá.

Que, en el mismo marco normativo, la Administración Departamental convocó a procesos ordinarios de traslados, cuyos resultados fueron publicados mediante comunicado de fecha 23 de diciembre de 2025.

Que, bajo este marco de referencia, se presentó solicitud de traslado del (la) educador (a) **JULIETH JUANITA LIZARAZO OJEDA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1049638118** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL MORAL** del municipio de **CHITA**, con nombramiento en propiedad, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NUESTRA SEÑORA DE LA O** del Municipio de **BETEITIVA**, en el cargo de **Docente** del **Área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental**, necesidad educativa que venía siendo atendida con Nombramiento en provisionalidad en vacante definitiva por el docente **JULIAN CAMILO HERRERA FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1057608147**.

Que en aplicación al Decreto No. 2105 de 2017, artículo 2.4.6.3.12. Sobre Terminación del nombramiento provisional, el cual en el párrafo 2 establece: "*Antes de dar por terminado el nombramiento provisional por alguno de los criterios definidos en el numeral 1 del presente artículo y de existir otra vacante definitiva de docente de aula o docente orientador, la autoridad nominadora hará de inmediato el traslado del docente provisional a una nueva vacante definitiva sin consultar el aplicativo de que trata el artículo 2.4.6.3.11 del presente decreto. Este traslado debe garantizar la vinculación del docente provisional sin solución de continuidad*", procedimiento que permitió identificar la existencia en el momento de una vacante definitiva en la misma área a donde pudiese ser trasladada sin solución de continuidad".

Que en consecuencia de la situación legal mencionada y ante la existencia de una necesidad educativa, en aplicación del Decreto 2105 de 2017, artículo 11° sobre modificación del artículo 2.4.6.3.12 del Decreto 1075 de 2015, párrafo 2, es procedente trasladar sin solución de continuidad a el Docente con nombramiento provisional **JULIAN CAMILO HERRERA FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1057608147**, de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NUESTRA SEÑORA DE LA O** del Municipio de **BETEITIVA**, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL MORAL** del municipio de **CHITA**, en el **Área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental**.



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación de Boyacá

Resolución Número **01982** del **18 MAR 2026**

Por la cual se efectúa un traslado a un provisional sin solución de continuidad en cumplimiento al Decreto N° 2105 de 2017.

Que el Departamento de Boyacá - Secretaría de Educación como Ente Territorial Certificado en materia educativa debe garantizar la prestación del servicio educativo, en condiciones normales de calidad, eficiencia y equidad.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. TRASLADAR SIN SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD a partir de la notificación del presente acto administrativo, al Docente con nombramiento provisional **JULIAN CAMILO HERRERA FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1057608147**, de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NUESTRA SEÑORA DE LA O** del Municipio **BETEITIVA**, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL MORAL** del municipio de **CHITA**, en el **Área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental**.

Parágrafo: El presente traslado se hará efectivo a partir de la llegada del docente trasladado en propiedad

Artículo 2. Notificar el presente acto administrativo en los términos del Artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

Artículo 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los **18 MAR 2026**


LOURDES MARCELA BLANCO PEDROZA
Secretario de Educación de Boyacá

Revisó: Abogado Despacho Sedboyacá

Aprobó: **HERNÁN FÉLIX AGUILAR BLANCO** - Director Administrativo y Financiero

Aprobó: **CLAUDIA IDALY ÁVILA TIBACUY** - Subdirectora de Talento Humano

Revisó: **EFRAIN OLIVO MELO BECERRA**, Profesional Especializado (E), Gestión de Personal

Revisó: **YINETHA CRISTINA USSA MARIÑO**, Abogado (a) Gestión Personal

Proyectó: **RAÚL ARMANDO REYES AYALA**, Profesional Universitario - Gestión de personal